

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000002



1 ESCRITURA NUMERO: 570/2001

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
3 PROLID S. A.

4 CUANTIA: USD. \$ 800,00

5 CAPITAL AUTORIZADO: USD. \$ 1.600,00

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, hoy día veintisiete de Junio del año dos mil uno, ante mi
8 abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de
9 este Cantón, comparecen los señores Licenciado BENJAMÍN MIGUEL
10 ANDRADE VITERI, quien declara ser ecuatoriano, soltero, domiciliado
11 en esta ciudad, por sus propios derechos; el Ingeniero Comercial JOHN
12 LINCOLN FONSECA TORRES, quien declara ser ecuatoriano, casado,
13 domiciliado en esta ciudad por sus propios derechos; la Ingeniera
14 Comercial NANCY ELIZABETH LEON PIEDRA DE ANDRADE,
15 quien declara ser ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad, mayor
16 de edad; y, el Ingeniero Comercial JIMMY ENRIQUE TORRES DE LA
17 TORRE, quien declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en esta
18 ciudad, mayor de edad los comparecientes es mayor de edad, capaz para
19 obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el
20 objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
21 COMPAÑÍA, para que la autorice me presentan la minuta que dice así: “
22 SEÑOR NOTARIO: Autorice una escritura de constitución de compañía,
23 que se celebra con arreglo a las siguientes cláusulas:-----

24 COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
25 escritura las siguientes personas: Ingeniera Comercial NANCY
26 ELIZABETH LEON PIEDRA DE ANDRADE, quien declara ser
27 ecuatoriana, casada, domiciliada en esta ciudad, mayor de edad, el
28 licenciado BENJAMÍN MIGUEL ANDRADE VITERI, quien declara ser

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, el
2 Ingeniero Comercial JOHN LINCOLN FONSECA TORRES, quien
3 declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de
4 edad, el Ingeniero Comercial JIMMY ENRIQUE TORRES DE LA
5 TORRE, quien declara ser ecuatoriano, casado, domiciliado en esta
6 ciudad, mayor de edad.-----

7 CONSTITUCION.- A la constitución de compañía que contiene este
8 instrumento comparecen las personas naturales arriba mencionadas,
9 quienes declaran que en virtud de la presente escritura, unen sus capitales
10 y constituyen una sociedad cuya naturaleza y objeto se expresa más
11 adelante, para participar en común en sus utilidades y compartir el riesgo
12 de las pérdidas, estas últimas hasta el monto de los capitales que aportan,
13 a cuyo efecto los constituyentes acuerdan las estipulaciones que constan
14 en el estatuto que contiene la cláusula siguiente:-----

15 ESTATUTO: CAPITULO PRIMERO.- NORMAS
16 FUNDAMENTALES.- UNO. CERO UNO: DENOMINACION,
17 NATURALEZA Y DOMICILIO.- PROLID S. A. es una compañía
18 anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que con domicilio principal en la
19 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, se rige por las leyes del
20 Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías, y por las disposiciones
21 contenidas en el presente estatuto. La Compañía puede abrir sucursales y
22 agencias en otros lugares del país y del exterior, previo el cumplimiento
23 de los requisitos previstos en la Ley.-----

24 UNO. CERO DOS: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de
25 cincuenta años, contados desde la inscripción de la escritura de su
26 constitución en el competente Registro Mercantil; pero bien puede
27 ampliarse o restringirse este plazo por resolución de la Junta General y
28 previo el cumplimiento de los requisitos determinados en la Ley para este

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000003



efecto.-----

1
2 UNO. CERO TRES: OBJETO.- La compañía tiene por objeto las
3 siguientes actividades: a) Prestar servicios a terceros de asesoría
4 gerencial y administrativa para la obtención de créditos, con personal
5 propio; b) Prestar servicios de asesoría tributaria a terceros con personal
6 propio; c) A la creación, producción, financiamiento, comercialización y
7 distribución de toda clase de artículos, productos y/o elementos de
8 carácter editorial, con fines educativos, informativos y/o promocionales
9 en cualquier tipo de soporte físico o tecnológico disponible al momento
10 de su realización así como a la digitación de estos productos y su
11 producción y almacenamiento en medios magnéticos ópticos o digitales;
12 d) Podrá prestar servicios de desarrollo, actualización y estructuración de
13 base de datos y su correspondiente explotación comercial; e) A la venta
14 de Softwares para distribución, manejo de inventarios y logística; f) La
15 elaboración de documentos y planos, a la industria de las artes gráficas,
16 especialmente en las ramas de elaboración de documentos y textos, a
17 prestar servicios de transmisión remota, a la distribución de
18 correspondencia, a prestar servicios de mercadeo directo; g) La
19 importación, exportación, comercialización, compra, venta,
20 arrendamiento, de equipos de copiado, impresión, reproducción y
21 digitalización de documentos; h) La importación, exportación,
22 comercialización de maquinaria, equipos y accesorios que tengan
23 relación con las artes gráficas; i) La importación, exportación, compra,
24 venta y comercialización de papel, cartón, tintas reactivos, suministros de
25 oficina y bazar; j) Podrá dedicarse a prestar servicios de investigación en
26 los campos económicos, inmobiliario, financiero, investigación de
27 mercadeo y de comercialización interna, también se dedicará a la
28 selección, evaluación y capacitación de personal para terceros; k) La

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

compañía podrá realizar operaciones mediante la asociación de capitales para fines determinados con destino a la adquisición de bienes y servicios, asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociados a terceros, para la organización de empresas, al análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, comerciales o financieros; l) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; m) La compañía podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; y, de manera especial podrá prestar otros servicios que requieran de un entrenamiento especializado, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia al personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por medio del cual prestará los servicios correspondientes; n) A la importación, exportación, venta y distribución de equipos de seguridad y protección industrial.- La Compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Por consiguiente, la Compañía, para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar actos o contratos permitidos por la Ley relacionados con su actividad.-----

UNO. CERO CUATRO.- CAPITAL.- CAPITAL AUTORIZADO.- La compañía contará con un Capital Autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA cada una, las mismas

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000004



que estarán representadas por Títulos de Acciones que, firmados por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General e inscritos en el Libro pertinente establecido por la Ley, acreditan el derecho de sus propietarios en los términos prescritos en la Ley de Compañías, en sus Reglamentos y en el presente Estatuto. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, se estará al procedimiento determinado en el artículo doscientos veinticuatro de la Ley de Compañías.-----

UNO. CERO CINCO: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACION.- La representación legal de la sociedad y su administración corresponde al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, obrando individualmente, y al Vicepresidente en los casos de subrogación. El ejercicio de esta representación legal comprende la facultad de decidir y ejecutar en nombre de la Sociedad todos los negocios, actos y contratos de la misma, dentro del giro ordinario de ella y sin más limitaciones que las facultades que por Ley le correspondan a la Junta General y sin perjuicio de las que expresamente establezca el presente Estatuto.-----

UNO. CERO SEIS: PERIODOS.- Tanto el Presidente Ejecutivo como el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos por periodos de cinco años por la Junta General de Accionistas.-----

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-
DOS. CERO UNO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el máximo organismo de la Sociedad y se compone de los accionistas convocados e instalados en sesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-----

DOS. CERO DOS: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.- A la Junta General corresponde :- a) Conocer y resolver anualmente sobre la memoria o informe de labores que le presente la administración y sobre

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

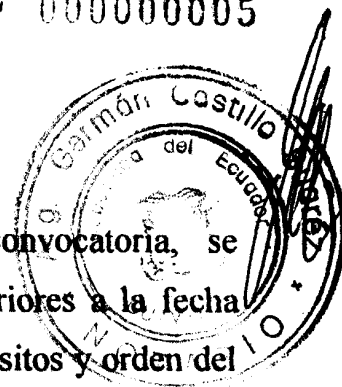
el balance general del ejercicio anterior y cuentas, y en especial, sobre el estado de pérdidas y ganancias, así como conocer y resolver sobre el informe que le presentará la fiscalización; b) Resolver sobre el establecimiento o cierre de sucursales o agencias de la Compañía; c) Acordar el aumento o disminución del capital social, esto último dentro de los límites de la Ley y hasta el monto indispensable y suficiente para que pueda cumplir cabalmente con el objeto social; d) decidir sobre la ampliación o restricción del plazo de duración de la Sociedad o sobre su disolución anticipada; e) En general, conocer y resolver sobre todo aquello que implique reforma del presente estatuto; y, finalmente, los demás deberes y atribuciones que le asignen la Ley, sus reglamentos y el presente Estatuto.-----

DOS. CERO TRES: CONVOCATORIAS.- La Junta General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre siguiente al cierre del ejercicio anual de la Compañía, y, extraordinariamente, en cualquier época, cuantas veces lo juzgue conveniente la administración de la Sociedad, pero en todos los casos, previa convocatoria que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión, conforme al respectivo reglamento.- El aviso o convocatoria contendrá la expresión del lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse, y, en caso de la Junta General que debe conocer la memoria anual, el balance y cuentas e Informe de la fiscalización, el lugar donde dichos documentos se encuentran a disposición de los accionistas.-----

DOS. CERO CUATRO: QUORUM.- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá instalarse y sesionar, siempre que concurren accionistas que representen el cincuenta por ciento o más del capital

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000005



social pagado. De no haber este quórum a la primera convocatoria, se
hará una segunda, para dentro de los treinta días posteriores a la fecha
que se fijó para la primera reunión, con los mismos requisitos y orden del
día de la primera convocación y, entonces, la Junta General podrá
reunirse cualquiera que fuera el monto del capital que los accionistas
concurrentes representen, circunstancia esta que se expresará en el
segundo aviso o convocatoria. Tratándose de asuntos especiales previstos
expresamente en la Ley, se estará a lo que esta dispone en cuanto
al número de convocatorias y requisitos de quórum para la reunión.-----

DOS. CERO CINCO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo
dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General podrá reunirse
en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, sin
necesidad de convocación previa ni publicación, siempre y cuando se
encuentre representada la totalidad del capital social pagado y los
accionistas estén acordes unánimemente en la realización de dicha Junta,
y suscriban el Acta bajo sanción de nulidad.-----

DOS. CERO SEIS: RESOLUCIONES.- Fuera de los casos en que la Ley
y el presente Estatuto disponen expresamente otra cosa, las resoluciones
de la Junta General requieren para su aprobación una mayoría que
equivalga, por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital social
pagado representado en la Junta al momento de la votación. Cada
accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada totalmente o
proporcionalmente al valor pagado de su acción.-----

DOS. CERO SIETE: PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- Corresponde al
Presidente Ejecutivo de la Compañía presidir las sesiones de Junta
General, en las que actuará como Secretario, el Gerente General. A falta
de uno u otro o de ambos, los presentes en capacidad de instalarse y
sesionar designarán un Director de la Junta y un Secretario Ad-Hoc.-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

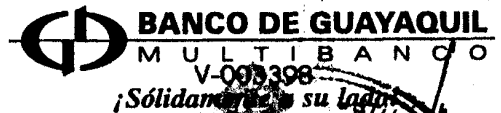
1 DOS. CERO OCHO: ACTAS.- Las Actas de cada Junta General serán
2 elaboradas por el Secretario actuante y firmadas por dicho funcionario y
3 el Director de la reunión, sin perjuicio de lo que la Ley dispone para el
4 caso de la Junta Universal. De cada Junta General se formará y archivará
5 un expediente con la copia del acta y con los documentos que fueron
6 conocidos en esa Junta.-----

7 CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACION.- TRES. CERO
8 UNO.- La fiscalización de la Compañía corresponde al Comisario, de
9 libre elección por la Junta General para periodos de un año, organismo
10 elector que, al propio tiempo proveerá la designación del respectivo
11 suplente, por igual período. La administración pondrá a disposición de la
12 fiscalización los balances, estados de pérdidas y ganancias, libros,
13 comprobantes y demás documentos necesarios para el examen de la
14 actividad económica de la Compañía, en el ejercicio de que se trate, con
15 la anticipación suficiente para que la fiscalización pueda emitir su
16 informe para antes de la Junta General, por lo menos veinte días antes de
17 la fecha de reunión de este organismo.-----

18 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.- CUATRO.
19 CERO UNO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
20 Compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

21 CUATRO. CERO DOS: RESERVAS Y UTILIDADES.- Anualmente,
22 después de separar el porcentaje señalado por la Ley, o por la Junta
23 General en su defecto, para la formación de la reserva legal, si la Junta
24 General hubiere acordado o acordare la constitución de una reserva
25 facultativa, se destinará a esta reserva facultativa el porcentaje de las
26 utilidades que la misma Junta determine. Hecho, la Junta entrará a
27 conocer y resolver sobre la distribución de los beneficios entre los
28 accionistas en proporción al monto de sus acciones pagadas.-----

000000006



GUAYAQUIL, JUNIO 27 DE 2001

CERTIFICAMOS QUE EN ESTA INSTITUCION BANCARIA , A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION QUE SE DENOMINARA PROLID S.A. POR UN VALOR DE USD\$200.00 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS), LA CUAL HA SIDO CONSIGNADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

SRA. NANCY LEON PIEDRA DE ANDRADE	\$ 80.00
SR. BENJAMIN MIGUEL ANDRADE VITERI	\$ 40.00
ING. JOHN LINCOLN FONSECA TORRES	\$ 40.00
SR. JIMMY ENRIQUE TORRES DE LA TORRE	\$ 40.00
TOTAL	\$200.00

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

CORDIALMENTE,

Banco de Guayaquil S. A.

AG. NUEVE DE OCTUBRE

ALFREDO LLAGUNO VERA

JEFE OPERATIVO

AG. NUEVE DE OCTUBRE

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000007



1 CUATRO. CERO TRES: SUBROGACIONES.- En los casos de falta
2 temporal tanto del Presidente Ejecutivo como del Gerente General, serán
3 subrogados por el Vicepresidente, con todas las atribuciones y deberes de
4 aquel que a aquel corresponden como representante legal y administrador
5 de la Compañía, y si la falta del Presidente Ejecutivo y del Gerente
6 General fueran definitivas, el Vicepresidente actuante convocará de
7 inmediato a la Junta General para la designación de los reemplazos.-----

8 CUATRO. CERO CUATRO: DISOLUCION ANTICIPADA.- En
9 cuanto a la disolución anticipada de la Sociedad se estará a las causas
10 determinadas en la Ley de Compañías y a las que disponga el presente
11 Estatuto.-----

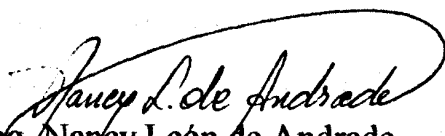
12 CUATRO. CERO CINCO: FALTA DE NORMA EXPRESA.- En lo
13 demás, y en general, a falta de disposición expresa en la Ley, en sus
14 reglamentos y en el presente Estatuto, se estará a lo que resuelva la Junta
15 General como máximo organismo y autoridad de la Compañía; pero la
16 Junta General no podrá limitar las facultades que por Ley y el Estatuto
17 corresponden a los representantes legales y a la administración, so pena
18 de nulidad.-----

19 SUSCRIPCIÓN Y PAGO.- Las OCHOCIENTAS acciones ordinarias y
20 nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norteamérica
21 cada una, de la compañía PROLID S. A. se suscriben y pagan así: la
22 Ingeniera Comercial Nancy Elizabeth León Piedra de Andrade suscribe
23 trescientas veinte acciones, el licenciado Benjamín Miguel Andrade
24 Viteri suscribe ciento sesenta acciones, el Ingeniero Comercial John
25 Lincoln Fonseca Torres suscribe ciento sesenta acciones, y, el Ingeniero
26 Comercial Jimmy Enrique Torres de la Torre suscribe ciento sesenta
27 acciones, todos los suscriptores pagan las acciones que suscriben de la
28 siguiente manera: el veinticinco por ciento por ciento del valor de cada

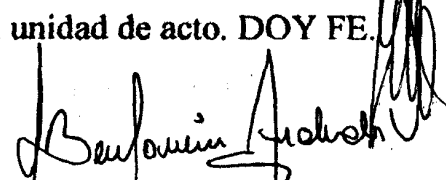
**NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

una de las acciones en numerario y el saldo, en el plazo de dos años
contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro
Mercantil de Guayaquil. Estos pagos al contado y en dinero efectivo de
cada una de las acciones suscritas por los constituyentes consta en el
adjunto certificado bancario de depósito para integración de capital.-

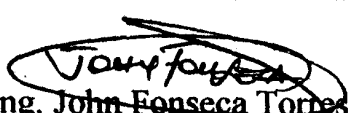
AUTORIZACIÓN.- Los comparecientes de consuno declaran finalmente
que autorizan al abogado Luis Antonio Zea Amat, para que una vez
suscrita la escritura constitutiva, realice todos los trámites conducentes al
perfeccionamiento de la misma, hasta su inscripción en el Registro
Mercantil. Inserte y agregue usted, señor Notario, según sea el caso, los
documentos que para tales fines se mencionan en el curso de la presente
minuta y se acompañan a ellas, y lo demás que fuere menester para la
validez de esta escritura. Firmado) abogado Luis Antonio Zea Amat.
Registro mil doscientos cuarenta y nueve.”.- Los otorgantes ratifican en
todas sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública
para que surta sus efectos legales. Leída que fue esta escritura pública,
por mí el Notario, en alta voz, de principio a fin a los comparecientes,
estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. DOY FE.


Ing. Nancy León de Andrade

CC: 0910813971


Lcdo. Benjamin Andrade Viteri

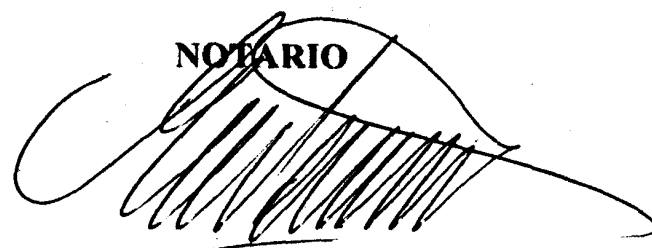
CC: 0908878669


Ing. John Fonseca Torres

CC: 0912375136


Ing. Jimmy Torres De la Torre

CC: 0908850845

NOTARIO


AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA en esta
fojas fotocopias rubricadas por mí el Notario que sello y firmo en esta
ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos
mil uno. Esta copia corresponde a la escritura pública número 570/2001
de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
DENOMINADA PROLID S. A.-



German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

Por lo tanto en esta fecha he tenido fe de la entrega de la copia
de la escritura pública del veintisiete de Junio del dos mil -
uno, de la resolución N° 02-0-12-0007344, expedida el trece de
Agosto del dos mil uno, mediante la cual la Subsecretaría Admi-
nistrativa de la Intendencia de Guayaquil de Guayaquil,
aprobó la Constitución de la Compañía, que contiene la presen-
te copia. Guayaquil, diecisiete de Agosto del dos mil uno.



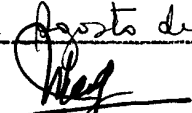
German Castillo Suárez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

1. Cancelamiento de la ordenada en la Resolución Número
01-G-II-0007364 dictada el 13 de Agosto del 2001 por
la Jueza de Juicio de Compañías de la Intendencia de Guayaquil queda
inscrito la escritura, que contiene: la Constitución

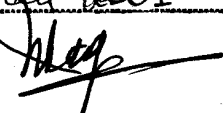
de la Compañía: PROLID S.A.

de folios 89.494

a 89.505 número 21.127 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 29.123 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 24 de Agosto del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: en esta fecha queda archivado el Certificado
de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil, 24 de Agosto del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

